



NACIONAL



RESOLUCION 2300/2000
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Obras sociales -- Asistencia financiera dispuesta en el Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad -
- Información que deberán suministrar respecto de los beneficiarios.

Fecha de emisión: 14/07/2000; Publicado en: Boletín Oficial 23/08/2000

VISTO el Anexo VI de la Resolución N° 0001/98, y Resolución 400/99-APE- y,
CONSIDERANDO:

Que en el marco de atribuciones conferidas a esta Administración de Programas Especiales resulta necesario solicitar a las OBRAS SOCIALES comprendidas en el régimen de las leyes 23.660 y 23.661 información esencial para la asistencia a solicitudes de Apoyos Financieros previstas en el contexto del Anexo VI de la Resolución 001/98 y Resolución 400/99 -APE-, para arbitrar, ante las autoridades con competencia en la materia, las previsiones presupuestarias pertinentes.

Que a los fines epidemiológicos y para mejor prever, se hace necesario contar con un padrón de beneficiarios según las patologías comprendidas en las normas del VISTO referida al universo poblacional.

Que para su elaboración las Obras Sociales deben aportar información actualizada en forma fehaciente y fidedigna.

Que ha opinado el Area Jurídica de este organismo.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto a través de los Decretos Nos. 53/98; 64/00; y 144/00 PEN.

EL GERENTE GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DE
PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer un sistema de información respecto a los beneficiarios de las Obras Sociales, comprendidas en las leyes 23.660 y 23.661, involucrados en cualquiera de las patologías que conceden derechos a petionar, en los términos del Anexo VI de la Resolución 0001/98 y Resolución 400/99 -APE-, apoyos financieros ante este Organismo, relacionados con su población beneficiaria total.

Art. 2° - La información prevista, conforme al ANEXO I, deberá ser presentada, en carácter de declaración jurada, ante la Mesa de Entradas, Despacho y Leyes de la Administración de Programas Especiales, dentro del período 01 de septiembre al 15 de octubre del año 2000, en diskette, el cual, con la configuración pertinente, será provisto por este Organismo. El mismo deberá ser retirado, por los Agentes del Seguro, en Mesa de Entradas a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 3° - La Obra Social, asimismo, deberá informar, respecto de cada beneficiario integrado en el listado presentado, si peticionó y/o recibió apoyo financiero de esta APE para uno o más meses del año 2000, haciendo referencia al N° de Expediente correspondiente.

Art. 4° - La Obra Social, dentro de los 15 días de su ocurrencia, comunicará las altas y/o bajas que afecten los registros de beneficiarios comprendidos en los artículos precedentes, conforme a la presente Resolución.

Art. 5° - Las peticiones de apoyos financieros respecto de beneficiarios no comunicados en los antedichos listados sólo resultarán atendibles, en carácter de excepción, bajo declaración jurada expresa de la Obra Social de no haber tenido conocimiento oportuno de la patología que da motivo a la petición.

Art. 6° - Apruébese el ANEXO I, el cual queda incorporado a la presente Resolución como parte integrante de la misma.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese.

Andrés Berduc.

ANEXO I

1. Las Obras Sociales deberán, conforme a lo dispuesto en los Articulados de la presente Resolución, completar las bases de datos, que a tal fin son suministradas por la Administración de Programas Especiales, según el instructivo adjunto y, de acuerdo a cada patología en particular.

A. Padrón de beneficiarios con tratamiento antiretroviral.

B. Padrón de beneficiarios que requieran medicación antihemofílica

C. Padrón de beneficiarios que requieran medicación inmunosupresora

D. Padrón de beneficiarios que requieran hormona de crecimiento

E. Padrón de beneficiarios que requieran medicación con PULMOZINE

F. Padrón de beneficiarios que requieran medicación con CEREDACE o CERECYME

G. Padrón de beneficiarios con requerimientos por Drogadependencia

H. Padrón total de beneficiarios con requerimientos por Discapacidad

I. Padrón total de beneficiarios por Obra Social, según Sexo y Provincia.

2. La presentación de los diskettes, con la totalidad de los datos solicitados, deberá ser acompañada con dos (2) copias de la impresión de resúmenes debidamente rubricadas por el responsable legal y Auditoría Médica de la Obra Social.

3. Toda la información requerida (diskettes y hojas resúmenes) deberán ser presentadas por MESA DE ENTRADA DESPACHO Y LEYES de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, quien actuará sobre una de las copias resumen, la cual servirá como constancia fehaciente de recepción.

